



Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa

Comité de Información
Secretaría Técnica
Octava Sesión Ordinaria 2015
Solicitud número de folio 00223315



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2015, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON EL FOLIO: 00223315.

ANTECEDENTES

1. El 18 de septiembre de 2015, se recibió vía el Sistema INFOMEX, la solicitud de información con folio 00223315, en la cual se requería lo siguiente:

“Solicito copia simple de la sentencia dictada por la Primera Sala Regional Norte Centro del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa el 7 de abril del 2000 dentro del juicio 1004/99-02-01-7” (sic)

2. El 18 de septiembre de 2015, la solicitud de mérito se turnó a la Primera Sala Regional Norte-Centro II de este Tribunal, a través del sistema INFOMEX.

3. El 30 de septiembre de 2015, la Primera Sala Regional Norte-Centro II dio respuesta a través del Sistema INFOMEX, en los siguientes términos:

“Esta Sala se encuentra imposibilitada de enviar la información requerida, ya que conforme a los acuerdos G/33/2003 y G/7/2004 de fechas 31 de octubre del 2003 y 14 de enero 2004, respectivamente, emitidos por el pleno de la Sala Superior de este Tribunal mediante los cuales se ordenó la destrucción de los expedientes concluidos hasta el 31 de diciembre de 2000, estando en esta situación el juicio antes citado, por haber finalizado durante este periodo; así mismo se hace de su conocimiento que haciendo una búsqueda en el Sistema Integral de Control de juicios, no fue posible obtener la versión electrónica de la sentencia requerida ya que no fue migrada al sistema por la antigüedad del mismo.

Para corroborar anexo la impresión de pantalla del SICJ, así como la foja (31 de 55) encontrándose esté en el consecutivo 957 relativa a la Relación de Expedientes concluidos al 31 de diciembre de 2000.”



**Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa**

Comité de Información
Secretaría Técnica
Octava Sesión Ordinaria 2015
Solicitud número de folio 00223



En ese sentido, el oficio 2583105-1-3/04, de fecha 21 de mayo de 2004, adjuntado a la respuesta otorgada por la Primera Sala Regional del Norte-Centro II, señala lo siguiente:

“...
En cumplimiento a los Acuerdos G/33/2003 y C/7/2004 de fechas 31 de octubre del 2003 y 14 de enero del 2004, respectivamente, emitidos por el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, me permito remitir a Ud. disco y listados de (5,198) expedientes totalmente concluidos al 31 de diciembre del 2000, correspondientes a las Ponencias de esta Primera Sala Regional del Norte Centro II, señalándose en dichos listados el Número de Expediente, Nombre del Actor, Sentido de la Resolución y la Fecha; asimismo el peso total aproximado de (5,030.00) kilogramos a fin de que se autorice la destrucción de los mismos.
...”

957	1038/99	[REDACTED]	NULIDAD	Ago-99
-----	---------	------------	---------	--------

4. El 07 de octubre de 2015, la Unidad de Enlace turnó a la Contraloría Interna, la solicitud en comento, vía Sistema INFOMEX.

5. El 13 de octubre de 2015, la Contraloría Interna mediante oficio 10-C.I.2101/2015, dio respuesta a la solicitud que nos ocupa en los siguientes términos:

“Por la comunicación que nos ha enviado la Primera Sala Regional Norte Centro, la información solicitada ya fue destruida dada la antigüedad, tampoco fue posible obtener la versión electrónica de la sentencia por la misma causa.”

Aunado a lo anterior, adjuntó a su respuesta el oficio de la Primera Sala Regional del Norte-Centro II número 2583105-1-3-/04, de fecha 24 de mayo del 2004, mismo que también acompañó la unidad jurisdiccional al otorgar su contestación.

CONSIDERANDO

Primero.- Este Comité de Información es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XIV, inciso e), y 61 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información



**Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa**

Comité de Información
Secretaría Técnica
Octava Sesión Ordinaria
Solicitud número de folio 00223315



Pública Gubernamental; 17, 18, 19, fracción I, y 29, del Reglamento Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de dicha Ley, así como en el diverso 70, fracción II, del Reglamento Interior del propio Tribunal.

Segundo.- En la solicitud de acceso a la información con número de folio 00223315, se requirió copia simple de la sentencia dictada por la Primera Sala Regional Norte-Centro de este Tribunal el 7 de abril del 2000 dentro del juicio 1004/99-02-01-7.

Al respecto, la Primera Sala Regional del Norte-Centro II indicó que conforme a los acuerdos G/33/2003 y G/7/2004 de fechas 31 de octubre del 2003 y 14 de enero de 2004, respectivamente, emitidos por el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, se ordenó la destrucción de los expedientes concluidos hasta el 31 de diciembre de 2000, encontrándose en esta situación el juicio señalado en la solicitud, sin que exista una versión de la sentencia.

Por su parte, la Contraloría Interna mediante oficio 10-C.I.2101/2015 hizo suyos los argumentos vertidos por la unidad jurisdiccional, es decir, por la Primera Sala Regional Norte-Centro II.

Cabe señalar que tanto la unidad administrativa como la jurisdiccional adjuntaron a sus respuestas copia del oficio 2583105-1-3-/04, emitido por la Primera Sala Regional del Norte-Centro II, en virtud del cual se informa que en cumplimiento a los Acuerdos G/33/2003 y G/7/2004 emitidos por el Pleno de la Sala Superior de este órgano jurisdiccional se remite el listado de expedientes totalmente concluidos al 31 de diciembre del 2000, para efectos de que se autorice su destrucción.

En ese contexto, la materia del presente asunto, consiste en determinar la procedencia de la declaración de inexistencia realizada por la Primera Sala Regional del Norte- Centro II, respecto de la sentencia del expediente 1004/99-02-01-7, de fecha 7 de abril del 2000 requerida por el solicitante.

Tercero.- Al respecto, el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, prevé:



**Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa**

Comité de Información
Secretaría Técnica
Octava Sesión Ordinaria
Solicitud número de folio: 00223



“Artículo 29. En caso de que en los archivos de la Unidad Jurisdiccional o Administrativa que haya recibido la solicitud no obre la información requerida, informará este hecho a la Unidad de Enlace mediante oficio o a través del Sistema INFOMEX dentro del término de siete días hábiles siguientes a aquél en que recibió la solicitud de información de parte de la Unidad de Enlace y, en su caso, orientará sobre la posible ubicación de la información solicitada con objeto de facilitar su búsqueda. En dicho oficio se manifestará de manera fundada y motivada, las acciones realizadas para la búsqueda de la información que le haya sido solicitada y los resultados obtenidos.

La Unidad de Enlace realizará las acciones pertinentes para localizar la información solicitada en los archivos de las áreas correspondientes. En caso de no encontrar dicha información, la Unidad de Enlace remitirá al Comité un informe en el que exponga las manifestaciones de las Unidades Jurisdiccionales o Administrativas a las que se turnó la solicitud, a fin de que el Comité analice el caso concreto y, en su caso, expida una resolución de inexistencia de la información solicitada.

La Unidad de Enlace notificará al solicitante la resolución emitida por el Comité, dentro del plazo establecido en los artículos 44 de la Ley y 28 de este Reglamento.”

Como se desprende del precepto antes citado, la inexistencia se refiere a aquella información que no se encuentra en los archivos de las unidades administrativas que de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas por la normatividad que regula su actuación, deberían poseerla. En ese sentido, en términos del propio artículo referido, en caso de no contar con dicha información deberán hacerlo del conocimiento del Comité de Información del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a fin de que una vez analizado se emita de ser procedente, una resolución confirmando la inexistencia de la información requerida.

En ese sentido, la unidad jurisdiccional que de conformidad con sus atribuciones y jurisdicción podría conocer de la información solicitada, a saber la Primera Sala Regional del Norte-Centro II manifestó que dicho expediente fue destruido y que debido a la antigüedad con que cuenta el asunto tampoco fue posible obtener la versión electrónica de la sentencia requerida ya que debido a su antigüedad no fue migrada al Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, situación que fue corroborada por la Contraloría Interna de este Tribunal.



Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa

Comité de Información
Secretaría Técnica
Octava Sesión Ordinaria 2005
Solicitud número de folio 00223315



Aunado a lo anterior, como se mencionó con antelación ambas unidades adjuntaron el oficio número 2583105-1-3-/04, emitido por la Primera Sala Regional del Norte Centro-II el 21 de mayo del 2004, en virtud del cual en cumplimiento a los Acuerdos G/33/2003 y G/7/2004 emitidos por el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, hacen del conocimiento de la Contraloría Interna el listado de expedientes totalmente concluidos al 31 de diciembre del 2000 a fin de que sea autorizada su destrucción.

Por lo expuesto y fundado este Comité de Información:

RESUELVE

Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité **DECLARA LA INEXISTENCIA** de la sentencia emitida por la Primera Sala Regional del Norte-Centro II del Tribunal, emitida el 7 de abril de 2000 en el juicio 1004/99-02-01-7, al haberse agotado los medios de búsqueda pertinentes y la antigüedad del mismo.

Segundo.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción I, 21, fracción III, y 29, último párrafo, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se instruye a la Unidad de Enlace a efecto de que notifique el presente acuerdo al solicitante, así como a la Primera Sala Regional del Norte-Centro II.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes de este Comité de Información, **MAG. HÉCTOR FRANCISCO FERNÁNDEZ CRUZ**, en su carácter de Presidente del Comité; la **LIC. ROSA MARÍA MENDOZA HERNÁNDEZ**, Directora de Área de la Secretaría Operativa de Administración; firmando en suplencia del C. Marcos Cornish Ruíz, Encargado de la Secretaría Operativa de Administración, el **C.P. MIGUEL ÁNGEL FLORES MORALES**, Director de Área de la Contraloría Interna; firmando en suplencia de la **LIC. ALEJANDRA BISTRAÍN HERNÁNDEZ**, Contralora Interna del Tribunal, precisándose que la actuación de las respectivas suplencias es de conformidad con lo establecido en el



**Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa**

Comité de Información
Secretaría Técnica
Octava Sesión Ordinaria 2015
Solicitud número de folio: 00223315

artículo 18, párrafo segundo, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y la LIC. CECILIA GEORGINA ARENAS CABRERA, Titular de la Unidad de Enlace y Secretaria Técnica del Comité de Información, en Sesión Ordinaria celebrada el 03 de noviembre de 2015, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**Mag. Héctor Francisco Fernández
Cruz**
Integrante de la Junta de Gobierno
y Administración
Presidente del Comité de
Información.

Lic. Rosa María Mendoza Hernández
Directora de Área de la Secretaría
Operativa de Administración
en suplencia del
C. Marcos Comish Ruíz
Encargado de la Secretaría
Operativa de Administración

Firma en suplencia de conformidad con lo establecido en el artículo 18, párrafo segundo, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



Lic. Miguel Angel Flores Morales
Director de Área de la Contraloría
Interna
en suplencia de la
Lic. Alejandra Bistraín Hernández
Contralora Interna.

Firma en suplencia de conformidad con lo establecido en el artículo 18, párrafo segundo, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Lic. Cecilia Georgina Arenas
Cabrera**
Titular de la Unidad de Enlace
Secretaria Técnica del Comité de
Información.